



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 728 -2012-MPH/A

Ayacucho, **28 DIC. 2012**

VISTO:

El Informe N° 946-2012-MPH/56, remitido por el Sub Gerente de la Sub Gerencia e Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento del Estado Nutricional de Niños Menores de 3 años de edad de la Microred de Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho" y la Opinión Legal N° 369-2012-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 17 de Diciembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2012-MPH/A de fecha 8 de abril de 2012, la entidad resolvió aprobar la paralización de la obra por veinte días calendarios a partir del 21 de febrero al 11 de marzo de 2012;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2012-MPH/A de fecha 16 de abril de 2012, la entidad resolvió declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 de la obra, por veinte días calendarios desde el 30 de mayo al 18 de junio del año en curso;

Que, con Informe N° 622-2012-MPH/56 de fecha 3 de setiembre de 2012, el representante de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad comunica al Gerente Municipal que se ha omitido involuntariamente también considerar la segunda ampliación de plazo por el mismo tiempo de paralización (del 21 de febrero al 11 de marzo de 2012);

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 191, se desprende que el contratista habría solicitado la paralización de la obra argumentando que la ejecución de la misma coincide con el período de máximas precipitaciones pluviales estacionales de la zona que viene perjudicando la calidad técnica de la obra y su culminación, pues genera paralizaciones, sobre las cuales se dejó constancia en el cuaderno de obra, hecho que habría generado inicialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 (que fue concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 204) y posteriormente la solicitud de paralización;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su penúltimo párrafo, prescribe que El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad) debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. En tanto que el Artículo 200° del Reglamento de la ley en mención, precisa las causales de tal ampliación de plazo, entre ellas: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento a seguir para la ampliación de plazo, prescribe inicialmente que Para que proceda...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal) el contratista deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, aspecto que fue acreditado para la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 191-2012. El Artículo en mención, en su tercer párrafo, señala que Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo. Al respecto, cabe precisar lo solicitado y argumentado, en el Informe N° 622, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien solicita la suscripción de una Addenda a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución de Alcaldía N° 191-2012- MPH/A (que resuelve la paralización de obra) estableciendo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra, por haber omitido involuntariamente considerarlo en su oportunidad. En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo se habría dado dentro del término de ejecución. Sin embargo, la argumentada omisión involuntaria no exime de responsabilidad al servidor y/o funcionario que tuvo a su cargo la elaboración y ejecución de dicha ampliación de plazo;

Que, el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 191-2012-MPH/A, se establece que el Contratista no reclamará el desembolso de mayores gastos generales por el período de paralización, que esta no generará penalidades al contratista, que el cronograma contractual quedará congelado a la fecha de inicio de la paralización, consecuentemente, en la Artículo Tercero de tal Resolución, se resuelve precisa que la ampliación solicitada, no implica ampliaciones presupuestales en la ejecución de la obra por su naturaleza contractual;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDE la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento del Estado Nutricional de Niños Menores de tres años de edad en la Microred de Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 20 días calendarios (tiempo por el cual se dispuso su paralización) a partir del 19 de junio al 08 de julio de 2012, la que deberá darse mediante Resolución. Asimismo consignarse el Acuerdo de las partes respecto a la "no implicancia en las Ampliaciones Presupuestales por la Ampliación de Plazo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se inicie investigación al personal que tuvo a su cargo la Elaboración y Ejecución de la Ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento del Estado Nutricional de Niños Menores de tres años de edad en la Microred de Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copias de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos para su atribución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto, Unidad de Programas de Inversión y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Organos Pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE